



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 ABR 2016

2015/05/001/4908

VISTO: la gestión promovida por el Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, pendrives institucionales.

RESULTANDO: I) que el gestionante es una persona jurídica de derecho público no estatal, creada por el artículo 202 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

II) que los bienes, cuya importación se solicita serán destinados al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad peticionante.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, el gestionante se encuentra exonerado de todo tipo de tributos nacionales.

ATENTO: a la normativa citada y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

ASUNTO 613

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

PT/IM



1º) Declárase al Instituto de Promoción de la Inversión y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), exonerado del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descritos en factura de la firma Shenzhen Junyuan Technology Co., Limited, de fecha 25 de noviembre de 2015, por un valor de U\$S 13.561,00 (dólares de los Estados Unidos de América trece mil quinientos sesenta y uno), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020